



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 194- 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Mayo de 2017

**VISTO:** El Requerimiento N° 015-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 11 de julio de 2016; Requerimiento N° 028-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 11 de noviembre de 2016; Oficio N° 157-2016-UNJ-CCP/IME, de fecha 16 de agosto de 2016; Oficio N° 6-2017-JACD, de fecha 21 de febrero de 2017; Oficio N° 017-2017-UNJ/OIO, de fecha 22 de febrero de 2017; Informe N° 194-2017-UNJ/DAG, de fecha 22 de febrero de 2017; Informe N° 218-2017-UNJ/DGPP, de fecha 28 de marzo de 2017; informe N° 323-2017-UNJ/DGA, de fecha 03 de abril de 2017; Oficio N° 47-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de abril de 2017; Oficio N° 31-2017-UNJ/OIO, de fecha 17 de abril de 2017; Informe Legal N° 128-2017UNJ/OAL, de fecha 17 de abril de 2017; Oficio N° 170-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de abril de 2017; Oficio N° 040-2017-UNJ/OIO, de fecha 04 de mayo de 2017; Proveído N° 638, de fecha 05 de mayo de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora, de fecha 18 de mayo de 2017; y,



### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";



Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;



Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico 23);

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 29° señala que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, La Norma Técnica de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2016, en su artículo 8° numeral 8.1 establece las funciones de los miembros de la Comisiones Organizadoras, "conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 194- 2017- CO-UNJ

Jaén, 19 de Mayo de 2017

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;



Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";



Que, el artículo 211° de Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala: "La Dirección General de Administración es la encargada de la gestión económica y administrativa de la UNJ. Controla y ejecuta las acciones propias de recursos humanos, mantenimiento, publicaciones, recursos financieros y trámite documentario de la universidad. (...);

Que, mediante Requerimiento N° 015-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 11 de julio de 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora una Oficina para Coordinación de la Carrera en mención, con la finalidad pública de tener un buen funcionamiento;

Que, mediante Oficio N° 157-2016-UNJ-CCP/IME, de fecha 16 de agosto de 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora una oficina para que funcione la coordinación en mención, toda vez que comparten una oficina con la Carrera Profesional de Ingeniería Civil;



Que, mediante Requerimiento N° 028-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 11 de noviembre del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias solicita al Vicepresidente Académico de la UNJ, la implementación del Laboratorio de Control y Automatización de Procesos Agroindustriales para la Asignatura de "Principios de Control y Automatización de Procesos Agroindustriales";

Que, mediante Oficio N° 017-2017-UNJ/OIO, de fecha 22 de febrero del año 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras alcanza al Director General de Administración, el expediente denominado "Acondicionamiento de Oficinas para Coordinaciones y Área de Automatización en el Segundo Nivel del Local Institucional de la UNJ - 2017", para su aprobación y ejecución, por un monto de S/ 12,484.98 Soles, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios;

Que, mediante informe N° 323-2017-UNJ/DGA, de fecha 03 de abril de 2017, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se evalúe el expediente para el "Acondicionamiento de Oficinas para Coordinaciones y Área de Automatización en el Segundo Nivel del Local Institucional de la UNJ - 2017", por el monto solicitado de S/ 12,484.96 Soles, el mismo que mediante Informe N° 218-2017-UNJ/DGPP, de fecha 28 de marzo del año 2017, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, alcanza la certificación presupuestal, por el monto solicitado, según Crédito Presupuestario N°0000000167; para su posterior aprobación, a fin de proceder con el trámite administrativo correspondiente;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 194- 2017- CO-UNJ** **Jaén, 19 de Mayo de 2017**

Que, el Contrato N° 42-2014-UNJ, de fecha 30 de enero de 2014, en la Cláusula Novena, señala que "La Entidad no introducirá cambios que impliquen la modificación de la estructura del Inmueble, sin conocimiento de El Contratista"; asimismo es de indicar que el contrato tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, tal como lo establece la cláusula cuarta de la Adenda N° 02 al Contrato N° 42-2014-UNJ;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNJ, mediante el Oficio N° 047 - 2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de abril de 2017, solicita al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras, un informe con la finalidad de determinar si el Acondicionamiento de Oficinas para Coordinaciones y Área de Automatización en el Segundo Nivel del Local Institucional de la UNJ, implica modificación de la estructura del local alquilado;

Que, mediante Informe N° 031-2017-UNJ/OIO, de fecha 17 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y obras señala que el acondicionamiento a ejecutar utiliza materiales de carácter temporal, livianos y desmontables como el drywall, carpintería de madera y vidriería, los que no afectan ni modifican la estructura existente, por lo que el acondicionamiento planteado para implementar oficinas para las coordinaciones y área de automatización no implica modificación alguna a la estructura existente;

Que, mediante Informe Legal N° 128-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de abril del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la aprobación del Acondicionamiento de Oficinas para Coordinaciones y Área de Automatización en el Segundo Nivel del Local Institucional de la UNJ, toda vez que dicho acondicionamiento No Implica Modificación Alguna a la Estructura Existente del Local Universitario;

Que, mediante Oficio N° 170-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de abril de 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Secretario Técnico de Defensa Civil -MPJ, visita técnica para evaluar la habitabilidad y transitabilidad de tres nuevos ambientes que serán usadas como oficinas administrativas en el Segundo Nivel del Local Institucional de la UNJ;

Que, mediante Oficio N° 040-2017-UNJ/OIO, de fecha 04 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, el expediente denominado: "Acondicionamiento de Oficinas para Coordinaciones y Área de Automatización en el Segundo Nivel del Local Institucional de la UNJ", con las observaciones subsanadas considerando las recomendaciones realizadas por el Secretario Técnico de Defensa Civil -MPJ, reduciendo el presupuesto total a S/ 11,330.35 soles, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios;

Que, mediante Proveído N° 638, de fecha 05 de mayo de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad APROBAR el expediente denominado: "Acondicionamiento de Oficinas para Coordinaciones y Área de Automatización en el Segundo Nivel del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén", por el monto de S/ 11,330.35 soles, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley Nº 29304  
Autorizada por Resolución Nº 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución Nº 194- 2017- CO-UNJ** **Jaén, 19 de Mayo de 2017**

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el expediente denominado "Acondicionamiento de Oficinas para Coordinaciones y Área de Automatización en el Segundo Nivel del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén", por el monto de S/ 11,330.35 soles, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Dirección General de Administración y la Oficina de Infraestructura y Obras, la ejecución del "Acondicionamiento de Oficinas para Coordinaciones y Área de Automatización en el Segundo Nivel del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén", en un plazo de 20 días calendarios, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente